

Observaciones a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe sobre Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica



Observaciones a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe sobre Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +, Centro de Derechos Sociales del Inmigrante CENDEROS, Centro de investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) son organizaciones que acompañan y asesoran tanto a personas en situación de movilidad en Costa Rica y Nicaragua, así como a las organizaciones de la sociedad civil que les apoyan. El contenido del presente documento está basado en la experiencia y trabajo en la temática, así como en información pública disponible.

I. Objeto

En septiembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH” o “Comisión”) emitió el Informe sobre Migración Forzada de Personas Nicaragüenses a Costa Rica (en adelante el “Informe”) con el objetivo de evaluar la situación de los derechos humanos de las personas nicaragüenses forzadas a migrar hacia Costa Rica a causa de la crisis democrática y la represión en ese país, y formular recomendaciones dirigidas a los Estados nicaragüense, costarricense y los demás Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).¹

En este sentido, las organizaciones firmantes remitimos las siguientes observaciones respecto del cumplimiento de los Estados de Costa Rica y Nicaragua a las recomendaciones emitidas por la CIDH, con el fin de abonar a la supervisión realizada por la Comisión de este flujo migratorio.

II. Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica:

1. Adoptar medidas dirigidas a promover el apoyo internacional y la responsabilidad compartida en el rescate, recepción y alojamiento de personas nicaragüenses. Resulta fundamental implementar una estrategia coordinada de alcance regional e internacional, la cual debe estar basada en la responsabilidad compartida y en el abordaje desde un enfoque de derechos humanos para dar respuesta a la rápida y masiva situación de personas que se están viendo forzadas a migrar de Nicaragua, para lo que se requiere fortalecer la asistencia técnica y financiera al Estado costarricense. Asimismo, es necesario fortalecer a las comunidades que acogen a las personas migrantes y sus familiares:²

En el marco del masivo desplazamiento de nicaragüenses que solicitan protección internacional, no se ha implementado un plan de atención y fortalecimiento a las comunidades que acogen a personas migrantes. Además, de diversas formas se sigue limitando el acceso a la salud, trabajo,

¹ CIDH, Migración forzada de personas Nicaragüenses a Costa Rica, 8 septiembre 2019, para. 18. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MigracionForzada-Nicaragua-CostaRica.pdf>

² CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(1).

alimentación y vivienda³. En este sentido, uno de los principales problemas es que, como profundizaremos, las personas nicaragüenses tardan un tiempo considerable en obtener el documento que permita acceder a estos derechos⁴. Ante tal situación no existe una iniciativa de cooperación internacional que permita fortalecer de forma financiera y técnica las instituciones que se encargan atender a la población en situación de movilidad humana⁵.

Así también, bajo el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, las condiciones de la población nicaragüense en Costa Rica han empeorado drásticamente. Sobre esto, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR) reportó en 2020 que “más de las tres cuartas partes de los refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses en Costa Rica pasan hambre y comen solo una o dos veces al día como resultado del impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19.”⁶ En contraste, según esta agencia, “antes de la pandemia, sólo el tres por ciento de los refugiados comía una vez al día o menos”,⁷ mientras que para agosto de 2020 esta cifra se cuadruplicó hasta el 14 por ciento. Además, las autoridades costarricenses señalan que desde el inicio de la crisis en Nicaragua, en 2018, hasta mayo de 2022 se recibieron más de 135.000 solicitudes de refugio de personas nicaragüenses,⁸ quienes requieren una protección especial justamente por esta dificultad para integrarse.

Por otra parte, en virtud de los efectos de la pandemia en este grupo, en junio de 2020, la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el ACNUR anunciaron que atenderían casos de COVID-19 en la zona fronteriza con Nicaragua.⁹ Sin embargo, la ayuda humanitaria de ACNUR y otras organizaciones no ha sido suficiente. Según cifras oficiales de los puestos fronterizos costarricenses, debido a la falta de integración local,

³ Freedom House, “Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina”, pág. 32-34. Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/special-report/2022/defending-latin-american-human-rights-and-democracy-activists>

⁴ La Teja. Nicaragüenses en Costa Rica piden a ACNUR apoyo para salud y conseguir trabajo. Disponible en: <https://www.lateja.cr/nacional/nicaraguenses-en-costa-rica-piden-a-acnur-apoyo/HBMIXFH3KZARJD2PEKTFGHQR7E/story/>, último acceso: 17 de abril de 2021.

⁵ El Mundo CR. Nicaragüenses en Costa Rica se sienten abandonados, piden apoyo a ACNUR y al gobierno. Disponible en: <https://www.elmundo.cr/costa-rica/nicaraguenses-en-costa-rica-se-sienten-abandonados-piden-apoyo-a-acnur-y-al-gobierno/>, último acceso: 17 de abril de 2021.

⁶ ACNUR, La COVID-19 lleva a los refugiados nicaragüenses al hambre y la desesperación. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/8/5f482fa64/la-covid-19-lleva-a-los-refugiados-nicaraguenses-al-hambre-y-la-desesperacion.html>

⁷ Ibid.

⁸ Confidencial, Más de 20 000 nicaragüenses solicitan refugio en Costa Rica en primer trimestre de 2022, 11 de mayo 2022. Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/mas-de-20-000-nicaraguenses-solicitan-refugio-en-costa-rica-en-primer-trimestre-de-2022/>

Teletica.com, 76 mil nicaragüenses esperan refugio en Costa Rica, 1 de marzo de 2022. Disponible en https://www.teletica.com/nacional/76-mil-nicaraguenses-esperan-refugio-en-costa-rica_306360

⁹ Estrategia y Negocios, ONU apoya a Costa Rica para atender casos de covid-19 en frontera con Nicaragua, 11 junio 2020. Disponible en: <https://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/1386244-330/onu-apoya-a-costa-rica-para-atender-casos-de-covid-19-en-frontera>.

junto a la constante inseguridad alimentaria y la dificultad para acceder a derechos económicos y sociales, para septiembre de 2020, al menos 4.000 personas habían regresado a Nicaragua.¹⁰

En esta línea, en enero de 2021 un grupo de personas nicaragüenses entregaron una carta a ACNUR con solicitudes específicas. Particularmente, solicitaban el apoyo de esta entidad para lograr su inscripción en el seguro social, así como la obtención de documentos de identidad que les permitiera trabajar legalmente.¹¹ Todo esto, con el fin de solventar sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida. Particularmente, esta demanda surgió debido a que no contaban con un permiso laboral o sus documentos se encontraban vencidos y las citas para renovarlas estarían siendo otorgadas seis meses después de solicitar la renovación. En ese sentido, ACNUR ha expresado la necesidad de más apoyo técnico y financiero para atender a las personas refugiadas nicaragüenses¹².

La intención de retorno por dificultades para integrarse al mercado laboral y procurarse alimentación actualmente persistente entre las personas nicaragüenses exiliadas en Costa Rica. El Informe “Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina” publicado por Freedom House da cuenta de que los principales motivos por los que las personas nicaragüenses defensoras de derechos humanos consideran regresar a su país son la falta de empleo en el país de acogida (90%) y el no tener nada para comer (40%)¹³.

En consecuencia, debido a que no existen avances específicos, y la situación se ha agravado bajo el contexto de la pandemia, consideramos que esta recomendación no ha sido cumplida.

2. Continuar implementando políticas y medidas accesibles que garanticen el ingreso al territorio a las personas nicaragüenses que requieren protección internacional o para satisfacer necesidades humanitarias urgentes, así como respetar el principio y derecho a la no devolución (non-refoulement) a territorio nicaragüense de personas que estarían en riesgo de persecución u otras violaciones graves a sus derechos humanos.¹⁴

Como se ha señalado antes, las autoridades costarricenses señalan que desde el inicio de la crisis en Nicaragua, en 2018, hasta mayo de 2022 se recibieron más de 135.000 solicitudes de asilo de personas nicaragüenses.¹⁵ Al respecto, no se conoce la cifra de cuántas personas ingresaron por

¹⁰ Diario El Confidencial. La covid-19 profundizó las carencias de los refugiados en Costa Rica, la ayuda humanitaria es insuficiente y volver al país de origen no es una opción. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/acnur-en-costa-rica-nos-preocupa-el-retorno-a-su-pais-de-nicas-refugiados/>

¹¹ Ibid. p. 2

¹² Noticias ONU. COVID-19, mujeres en la ciencia, refugiados en Costa Rica... Las noticias del jueves. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487942>, último acceso: 17 de abril de 2021

¹³ Freedom House, “Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina”, gráfico 6 Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/special-report/2022/defending-latin-american-human-rights-and-democracy-activists>

¹⁴ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(2).

¹⁵ Confidencial, Más de 20 000 nicaragüenses solicitan refugio en Costa Rica en primer trimestre de 2022, 11 de mayo de 2022. Disponible en:

canales irregulares o “puntos ciegos”.¹⁶ Sin embargo, según notas periodísticas la mayoría ingresó de forma irregular¹⁷ solicitando asilo en los puestos fronterizos, en algunos casos acompañados por agentes policiales que resguardan la frontera.

En el contexto de la pandemia, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) dejó de atender de manera presencial durante 8 meses,¹⁸ habilitando la línea telefónica 1311 para la solicitud de asilo a personas que ya se encontraban dentro del país, pues los que ingresarán durante la suspensión de atención pudieron realizar su solicitud en los puestos fronterizos.¹⁹ A pesar de ello, las solicitudes de asilo hasta diciembre del 2020, aumentaron a más de treinta mil a pesar que las fronteras se encontraban cerradas,²⁰ lo que implicó un retraso en los procedimientos ya vigentes.

Respecto de la no devolución, según reportes de prensa, en abril del 2020 la policía y autoridades migratorias amenazaron con deportar a un grupo de refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses en la zona de Upala, una comunidad cercana a la frontera con Nicaragua.²¹ Este tipo de actos se suman a los reportes existentes que durante el mismo año no se dejó ingresar a personas nicaragüenses debido a que su prueba de COVID-19 dio positivo²².

Además, según un estudio, policiales costarricenses se han visto involucrados en el tráfico de personas migrantes nicaragüenses desde el estallido social en ese país en 2018.²³

<https://www.confidencial.com.ni/migrantes/mas-de-20-000-nicaraguenses-solicitan-refugio-en-costa-rica-en-primer-trimestre-de-2022/>

Teletica.com, 76 mil nicaragüenses esperan refugio en Costa Rica, 1 de marzo de 2022. Disponible en https://www.teletica.com/nacional/76-mil-nicaraguenses-esperan-refugio-en-costa-rica_306360

¹⁶ Ibid.

¹⁷ El país. El otro éxodo centroamericano: 40.000 nicaragüenses se refugian en Costa Rica. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/11/14/america/1542235956_268704.html, último acceso 17 de abril de 2021

¹⁸ Migración y Extranjería. 17 de marzo. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Circulares%20y%20Directrices/2020/COVID-19/8.%20Publicaci%c3%b3n%20de%20Decreto%20y%20Resoluci%c3%b3n.pdf>,

¹⁹ Migración y Extranjería. Medidas administrativas Covid19. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Medidas-Administrativas-COVID19.aspx>, último acceso: 19 de abril de 2021.

²⁰ Confidencial. Trabas agobian a 52,000 nicas solicitantes de refugio. Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/nacion/trabas-legales-y-migratorias-agobian-a-52-000-nicas-solicitantes-de-refugiados-en-costa-rica/>, ultimo acceso: 19 de abril de 2021

²¹ El País, Nicaragüenses en medio de una pandemia en Costa Rica, 9 julio 2020. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2020/07/09/migrados/1594279455_269466.html. Ver también, el Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante (CENDEROS), el Servicio Jesuita para Migrantes Costa Rica, el Colectivo Derechos Humanos Nicaragua Nunca+, y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Organizaciones solicitan que se investigue y actúe con diligencia ante las serias denuncias de amenaza e intimidación contra familias refugiadas en Upala, 28 abril 2020. Disponible en: <https://cenderos.org/article/pronunciamento-sobre-denuncia-de-amenazas-e-intimidacion-a-familias-refugiadas-de-upala/>.

²² Diario El Confidencial, Traficantes de migrantes se alían con militares nicas y policías ticos en frontera entre Nicaragua y Costa Rica, 21 noviembre 2020. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/traficantes-de-migrantes-se-alian-con-militares-nicas-y-policias-ticos-en-frontera-entre-nicaragua-y-costa-rica/>

²³ Ibidem.

Adicionalmente, según un reporte, en noviembre de 2020, la Policía Profesional de Migración de Costa Rica detuvo a un grupo de 27 personas nicaragüenses y empezó a tramitar el rechazo de su ingreso.²⁴

En materia de rechazos, se emitió la Resolución N° D. JUR-99-06-2020-ABM de la Dirección General de Migración y Extranjería del veinte de junio de dos mil veinte. En esta, con fundamento en la emergencia sanitaria, se resolvió:

“Habilitar a todos los funcionarios de la Fuerza Pública, para que: A) Brinden apoyo a la Policía Profesional de Migración y Extranjería en el proceso de control migratorio; B) Efectúen control migratorio tanto en las zonas fronterizas del país como en el resto del territorio nacional; C) Ejecuten rechazos conforme a las disposiciones de la presente resolución; D) Ejecuten deportaciones y/o expulsiones que emita la Dirección General de Migración y Extranjería; E) Emitan otras resoluciones que deban ser notificadas en el marco del proceso de control migratorio, de conformidad con la normativa que rige la materia. (...).”²⁵

A su vez, se indica que se puede prescindir excepcionalmente, de la obligación de ejecutar rechazos por puestos habilitados y de hacer constar la recepción de la persona extranjera por parte de las autoridades del país de acogida.

Sumado a esto, existen una serie de procesos de documentación y monitoreo, realizado por las organizaciones de la sociedad civil, sobre todo en puntos fronterizos en donde se observó casos en los que dicha resolución ha permitido que se apliquen los rechazos a personas solicitantes de refugio que se encuentran en territorio nacional, alegando las autoridades que las personas se encontraban en zona fronteriza o en territorio nicaragüense. En estos casos, se les indica a las personas que deben firmar su solicitud de desistimiento del proceso de solicitud de refugio, se les quita sus carnés de solicitantes de refugio y se les obliga a salir de territorio costarricense, violentándose de esta forma el principio de no devolución.

De conformidad con la anterior, esta recomendación se ha cumplido parcialmente, debido a que se ha permitido el ingreso de nicaragüenses al territorio y realizar su solicitud, pero por otro lado se realizan amenazas de deportación o se realizan rechazos violentando los derechos de la persona solicitante de asilo en Costa Rica.²⁶

3. Garantizar el reconocimiento de la condición de refugiado a las personas nicaragüenses con temor fundado de persecución de volver a Nicaragua mediante procedimientos justos, ágiles y eficientes que garanticen el derecho a recibir asistencia para satisfacer, al menos, sus

²⁴ La Región, Detienen 27 nicaragüenses indocumentados en Los Chiles, 23 noviembre 2020. Disponible en: <https://laregion.cr/noticias-costarica/detienen-27-nicaraguenses-indocumentados-en-los-chiles/>.

²⁵ Resolución N° D. JUR-99-06-2020-ABM de la Dirección General de Migración y Extranjería del veinte de junio de dos mil veinte. Disponible en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/07/16/ALCA180_16_07_2020.pdf

²⁶ LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Costa Rica. 2009. Art. 115

necesidades básicas, y contar con enfoques diferenciales. Lo anterior también es aplicable para personas nicaragüenses que se encontraban en territorio costarricense desde antes de las protestas de abril de 2018 y que tienen un temor fundado de persecución, por experiencia propia o por la sufrida por pares del mismo perfil debido a la situación que se vive en Nicaragua (refugiado sur place).²⁷

Las acciones del gobierno respecto a esta recomendación se han enfocado en garantizar una protección complementaria, mas no se ha promovido el reconocimiento de la condición de refugiado a las personas nicaragüenses en tiempo. Sobre esto, en noviembre de 2020, la Dirección General de Migración y Extranjería estableció la creación de una “categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio”, como sistema de protección complementaria que permite la permanencia legal y la realización de actividades laborales de personas nicaragüenses, venezolanas, y cubanas. Cabe destacar que dicha categoría sólo aplicó a quienes: a) Hayan solicitado el reconocimiento de refugio después del primero de enero de 2016 y antes del 18 de marzo del 2020; b) hayan permanecido físicamente y de manera continua en el territorio costarricense durante el mismo período y c) se les haya denegado en firme su solicitud de refugio entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de diciembre de 2021²⁸. La categoría se otorga por un plazo de dos años prorrogables.²⁹ Sin embargo, se desconoce qué pasará después de estos dos años y cuál categoría asumirán estas personas. Asimismo, resulta importante destacar que, conforme lo dispuso el sitio web de la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica, la oportunidad para acogerse a ese sistema de protección fue hasta el 28 de febrero de 2022, no aceptándose ninguna solicitud presentada con posterioridad a esa fecha³⁰. Según datos de la Dirección de Migración, hasta mayo 2022, 2434 nicaragüenses contaban con protección complementaria, alcanzando el 58% del total de beneficiarias/os de esta categoría, seguido por personas venezolanas con un 36%, y personas cubanas un 6%.³¹

Actualmente existen 79.000 solicitudes de refugio pendientes de resolución, de las cuales 76.000 corresponden a personas nicaragüenses.³² Por tanto, es preocupante notar que, si bien acceder a la solicitud se ha facilitado con la implementación de la línea 1311, todavía existe una demora excesiva en obtener este reconocimiento. Es decir, los procesos se han caracterizado por ser

²⁷ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(3).

²⁸ Dirección General de Migración y Extranjería Costa Rica, Resolución N° DJUR-0190-12-2020-JM, 18 de diciembre de 2020. Disponible en

<https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Circulares%20y%20Directrices/2020/N%C2%B0%20DJUR-0190-12-2020-JM%20Categor%C3%ADa%20Migratoria%20Complementaria.pdf?msclkid=fb603b02a6f611ecad917cf9344f4bf9>

²⁹ *Id.*, Artículo 1.

³⁰ Dirección General de Migración y Extranjería Costa Rica, sitio web

<https://www.migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa-Complementaria.aspx>

³¹ Confidencial, Más de 20 000 nicaragüenses solicitan refugio en Costa Rica en primer trimestre de 2022, 11 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/mas-de-20-000-nicaraguenses-solicitan-refugio-en-costa-rica-en-primer-trimestre-de-2022/>

³² Teletica.com, 76 mil nicaragüenses esperan refugio en Costa Rica, 1 de marzo de 2022. Disponible en https://www.teletica.com/nacional/76-mil-nicaraguenses-esperan-refugio-en-costa-rica_306360

lentos, pero en el contexto de la pandemia se incrementó el tiempo de espera. Esto, debido a que, por aproximadamente ocho meses fueron suspendidas las entrevistas de elegibilidad y renovación de permiso laboral.

Resulta destacable que el otorgamiento de esta protección complementaria conlleva la posibilidad de ejercer actividades remuneradas en el país, sin la necesidad de contar con un permiso laboral, lo que significa un mejoramiento en la calidad de vida de las personas bajo esta protección complementaria.

En consecuencia, debido a que las medidas estatales se dirigen a la implementación de políticas de protección complementaria, que no son iguales al reconocimiento de la condición de refugiado –pues esta protección complementaria no garantiza el principio de no devolución y en la práctica no otorga la condición de refugiado la cual da una protección específica a diferencia de la categoría subsidiaria–, y, teniendo en cuenta la demora en los procesos de revisión de solicitud de asilo, se entiende que esta recomendación no ha sido cumplida.

4. Considerar la implementación de regímenes alternativos de protección para las personas que, aun no cumpliendo con los criterios establecidos en la definición de persona refugiada de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, tengan riesgo de daño equiparable a persecución en caso de devolución, deportación y/o retorno involuntario. Para lo anterior, la Comisión recomienda incorporar la definición de la Declaración de Cartagena en su legislación interna, así como la incorporación e implementación de la figura de la protección complementaria.³³

Como se observó en el punto anterior, en noviembre de 2020, la Dirección General de Migración y Extranjería estableció la creación de “categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio”, como sistema de protección complementaria que permite la permanencia regular y la realización de actividades laborales de personas nicaragüenses, venezolanas y cubanas a quienes se les haya denegado la solicitud de refugio entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de diciembre de 2021.³⁴

Sin embargo, todavía no se ha realizado una incorporación formal de la Declaración de Cartagena a la legislación de Costa Rica³⁵. Por esta razón, se determina que la recomendación ha sido parcialmente cumplida. Así mismo, la categoría de protección complementaria enunciada anteriormente permitió presentar solicitudes hasta el 28 de febrero de 2002, esto, aunque la denegación de solicitud debiera ser hasta el 15 de diciembre del 2021, por lo que, como todavía

³³ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(4).

³⁴ Dirección General de Migración y Extranjería, Resolución N° DJUR-0164-10-2020-JM Creación de categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio, 12 Noviembre 2020. Disponible en:

<https://www.refworld.org/es/docid/5fae202b4.html>.

³⁵ Ver Ley General de Migración N°8764, art. 106. Disponible en

<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldemigracion.pdf?msclid=1a4baba0a6fd11eca6cd05f239724d71>

existen personas que su resolución de elegibilidad continuó pendiente a la fecha límite, se desconoce si ellas podrán optar a esta categoría si se les niegue la condición de refugiado o refugiada después de esa fecha.

Adicionalmente, cabe destacar que, para poder aplicar a esta categoría migratoria, se debe contar previamente con un rechazo a la obtención de la categoría de refugiada y refugiado, lo que a la larga entorpece el procedimiento, obstaculizando el acceso a este régimen de protección complementario.

5. Considerar la adopción de respuestas colectivas de protección, entre las que se encuentran la posibilidad de realizar la determinación para el reconocimiento de la condición de refugiado prima facie o de manera grupal; lo que implica el reconocimiento colectivo o en grupo de personas como refugiadas, sin necesidad de realizar una evaluación individualizada.³⁶

Pese a que la adopción de medidas acorde a esta recomendación agilizaría los procesos de solicitud de asilo y garantiza el derecho a la protección internacional, no ha sido cumplida.

Aunque se puede solicitar adelantos de entrevista y estos se conceden, en muchos casos las personas no tienen conocimiento de esta posibilidad ni de los requisitos para solicitarla.

6. Generar un sistema adecuado de registro de ingreso, permanencia y salida de personas, el cual permita establecer estadísticas confiables de forma desagregada, incluyendo datos como género, ocupación, profesión, perfiles y agentes de persecución de personas nicaragüenses. Esto a su vez deberá permitir identificar a personas que requieren protección internacional y a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales de protección.³⁷

Los datos y estadísticas existentes sólo indican el ingreso y salida por lo que no permiten realizar análisis comparativos respecto de la situación real de estos flujos migratorios.³⁸

Adicionalmente, los datos de solicitudes de asilo y reconocimientos de la condición de personas refugiada no son actualizados de forma sistemática. Por ello, consideramos que no se ha cumplido con esta recomendación.

7. Asegurar la gratuidad de los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado e implementar medidas para acortar los plazos para el reconocimiento de la condición de refugiado, mejorando y fortaleciendo el sistema de citas y calendario de entrevistas, para que las mismas se efectúen dentro de un plazo razonable.³⁹

³⁶ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(5).

³⁷ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(6).

³⁸ Migración y Extranjería. Estadísticas. Disponible en:

<https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%3%b3n/Estad%3%adsticas.aspx>, último acceso: 17 de marzo de 2022.

³⁹ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(7).

Respecto de la reducción en los plazos para el reconocimiento de la condición de persona refugiada, en enero de 2020, el señor Daguer Hernández, subdirector general de la DGME, estimó que la resolución de una solicitud de refugio tarda alrededor de un año y agregó que están haciendo transformaciones administrativas para agilizar el proceso.⁴⁰ Sin embargo, conforme surge del sitio web de la Dirección General de Migración y Extranjería, durante 2020 y 2021, las citas otorgadas para atender a los solicitantes de refugio fueron reprogramadas para meses después⁴¹. Asimismo, en sus declaraciones en los medios de comunicación, Raquel Vargas Jaubert, directora de Migración, informó que en la actualidad existe una demora de hasta cinco meses para documentar a las personas por primera vez, luego de que presentan su solicitud de asilo⁴². Por tanto, en la práctica, los plazos son más extensos que los indicados por la autoridad.

En relación con la gratuidad del proceso, para la presentación de nuevas solicitudes de asilo es necesario agendar una cita previa a través de la página oficial de la DGME o vía telefónica. La segunda opción tiene como requisito hacer la llamada desde un teléfono con línea KOLBI (empresa nacional de telefonía), y tiene un costo de CRC 390 más impuestos por minuto (esto es equivalente a \$ 0,63 por minuto aproximadamente).⁴³ En definitiva, el costo es de 3 dólares por 4 minutos de llamada. En este sentido, las personas nicaragüenses en territorio costarricense no serán recibidas en las instalaciones de la Unidad de Refugio para presentar su solicitud de asilo sin cita previa, la cual es programada para ocho meses después de ser agendada si se agenda por la línea de atención 1311, o diez meses si lo solicita por la plataforma habilitada en su sitio web⁴⁴, a diferencia de solicitantes de otras nacionalidades que pueden dirigirse directamente a las oficinas sin necesidad de cita.⁴⁵ Además, una vez reconocida la condición de persona refugiada deberán pagar un total de sesenta y ocho dólares correspondientes a la solicitud de documento de permanencia.

En consecuencia, se observa con preocupación, por un lado, que no ha existido una disminución en los plazos de espera para el reconocimiento de la condición de refugiado, y por el otro, que se les exige a las personas nicaragüenses acudir a servicios de internet para adquirir la cita o pagar por las llamadas telefónicas. Por lo tanto, esta recomendación no ha sido cumplida por el Estado costarricense.

8. Garantizar el derecho a la información y a la asistencia legal gratuita en materia de procedimientos de asilo por parte de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil para

⁴⁰ Estrategia y Negocios, ACNUR lanza SOS por refugiados nicas, 29 enero 2020. Disponible en:

<https://www.estrategiaynegocios.net/centroamericaymundo/1352660-330/acnur-lanza-sos-por-refugiados-nicas>.

⁴¹ Dirección General de Migración y Extranjería, sitio web

<https://www.migracion.go.cr/Paginas/Reprogramaci%C3%B3n-de-cita-de-refugio.aspx>

⁴² Teletica.com, 76 mil nicaragüenses esperan refugio en Costa Rica, 1 de marzo de 2022. Disponible en

https://www.teletica.com/nacional/76-mil-nicaraguenses-esperan-refugio-en-costa-rica_306360

⁴³ ACNUR. Cambios en trámites de refugio por COVID-19, Disponible en:

<https://help.unhcr.org/costarica/coronavirus/cambios-en-el-proceso-de-solicitud-de-refugio-por-covid-19-2>

⁴⁴ Confidencial, Más de 20 000 nicaragüenses solicitan refugio en Costa Rica en primer trimestre de 2022, 11 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/mas-de-20-000-nicaraguenses-solicitan-refugio-en-costa-rica-en-primer-trimestre-de-2022/>

⁴⁵ DGME. Refugio. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Refugio.aspx>

personas nicaragüenses de reciente ingreso, así como aquellas que hayan residido en el país de manera regular o irregular. Asimismo, garantizar su acceso oportuno a documentación de identidad.⁴⁶

En febrero de 2020, según un comunicado de prensa, ACNUR otorgó a Costa Rica 4.1 millones de dólares para la atención de personas solicitantes de asilo que viven en condición de pobreza en este país. El ejecutivo en Costa Rica señaló que estos recursos serían destinados para brindar apoyo a las familias refugiadas en situación de pobreza, asistencia legal a las personas solicitantes de asilo, y para financiar a organizaciones de la sociedad civil que ayudan a la población migrante.⁴⁷ No obstante, no existe información que permita determinar si han existido avances al respecto.

Conforme se detalló en el punto anterior, en la actualidad, contrario a la recomendación de garantizar un acceso oportuno a la documentación de identidad, existe una demora de ocho meses para que los solicitantes de refugio puedan obtener su primera documentación. Lo que implica que, durante este periodo de espera, las personas no cuentan con un documento de identidad que les permita suscribir un contrato de arriendo, acceder a un trabajo, abrir una cuenta en el banco o identificarse dentro del país. Adicionalmente a estos meses de espera para la cita de atención, las personas deben esperar tres meses más, para poder realizar actividades laborales.

9. Proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas nicaragüenses que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción de manera directa; o por conducto de organismos internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), UNICEF, ONU Mujeres, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS); así como facilitar que otras organizaciones internacionales y regionales relevantes, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil puedan brindar asistencia humanitaria y realizar monitoreo de derechos humanos.⁴⁸

En febrero 2021, se ampliaron de 6,000 a 10,000 la cantidad de seguros médicos como parte del convenio entre el Estado de Costa Rica y ACNUR,⁴⁹ mientras que para el año 2022 vuelven a ser 6,000 seguros médicos, que cubre a personas solicitantes de asilo y refugiadas. Sin embargo, este apoyo no es específicamente para personas nicaragüenses y es una asistencia temporal que da

⁴⁶ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(8).

⁴⁷ La voz de América. ACNUR otorgará 4.1 millones dólares a Costa Rica para la atención a refugiados. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/america-latina/corta-rica-acnur-cooperacion-refugiados#:~:text=Foto%3A%20Armando%20G%C3%B3mez%2F%20VOA.,pobreza%20en%20esa%20naci%C3%B3n%20centroamericana>, último acceso: 19 de abril de 2021.

⁴⁸ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(9).

⁴⁹ ACNUR. Costa Rica y ACNUR extienden seguro médico a 10.000 refugiados y solicitantes de la condición de refugiado. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/2/602572f74/costa-rica-y-acnur-extienden-seguro-medico-a-10000-refugiados-y-solicitantes.html>, Último acceso: 19 de abril de 2021

prestaciones a casos urgentes⁵⁰ y para personas con enfermedades que requieran mayor atención y seguimiento, o que tengan enfermedades crónicas que requieran tratamiento. Según la información proveída por usuarios de este seguro, las principales dificultades para optar al seguro es cumplir con el requisito de presentar una epicrisis o historia clínica que permita demostrar un padecimiento previo al momento de llegada.⁵¹ Además, otras personas no pueden acceder a este seguro debido a que no cuentan con un documento que les permita demostrar su residencia⁵² y el plazo de espera en las citas programadas son excesivamente largas.

Aunque el Manual en cuestión no ha sido modificado, tras un acuerdo de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), los establecimientos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ejecutaron entre el 8 y 14 de octubre de 2021 una jornada especial de vacunación contra COVID-19 a población migrante irregular residente en el país.⁵³ Datos del área de Estadística en Salud de la CCSS informan que al 16 de septiembre de 2021 se han aplicado 408 454 dosis de la vacuna contra la covid-19 a personas extranjeras, de estas 280 812 corresponden a primeras dosis y 127 642 a segundas dosis.

Asimismo, entre el 14 y el 28 de febrero de este año, en el marco de la estrategia “Refuerza: con todo contra la covid-19”, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) convocó a la vacunación de personas mayores de 12 años, “sin distinción de su condición migratoria y su lugar de residencia”.⁵⁴

Debido a que no se conoce de una iniciativa humanitaria directa para las personas nicaragüenses y que el acceso a la salud, tanto física como mental, es claramente limitado, esta recomendación no ha sido cumplida.

10. Implementar medidas para promover la integración social y la resiliencia de las personas nicaragüenses, en particular a través de la garantía de los derechos a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el acceso al derecho al trabajo, la educación y la seguridad social, desde el momento en que presentan su solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado u otras formas de protección internacional.⁵⁵

⁵⁰ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +

⁵¹ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +

⁵² contrato de alquiler, recibo de servicios básicos, o comprobante de pago de alquiler a nombre de la persona asegurada

⁵³ Ministerio de Salud de Costa Rica. CCSS ejecutará jornada especial de vacunación migrante tras acuerdo de Comisión Nacional de Vacunación. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/746-noticias-2021/2180-ccss-ejecutara-jornada-especial-de-vacunacion-migrante-tras-acuerdo-de-comision-nacional-de-vacunacion>

⁵⁴ Confidencial, Extranjeros mayores de 12 años podrán vacunarse en Costa Rica sin importar condición migratoria, 16/02/2022. Disponible en <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/extranjeros-mayores-de-12-anos-podran-vacunarse-en-costa-rica-sin-importar-condicion-migratoria/>

⁵⁵ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(10).

En esta sección, se analizará el cumplimiento de esta recomendación en función de los distintos derechos que se han visto afectados:

- a. Seguridad alimentaria: Como se observó con anterioridad, la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha provocado que más del 75% de las personas refugiadas y solicitantes de asilo nicaragüenses pasen hambre, ya que sólo puedan comer una o dos veces al día, por lo que se teme que esta situación ocasione retornos en condiciones adversas.⁵⁶ Desde el inicio de la crisis sanitaria, el número de refugiadas y refugiados que come una sola vez al día o menos ha crecido hasta un 14% en agosto de 2020, en comparación al 3% antes de la pandemia.⁵⁷ Según ACNUR “a raíz de las restricciones derivadas de la pandemia, muchas personas nicaragüenses refugiadas y solicitantes de asilo enfrentan desafíos de seguridad alimentaria, ya que comen una vez al día o no comen del todo”⁵⁸, a su vez “los índices de desempleo también han aumentado, lo cual ha obligado a que muchas de estas personas soliciten préstamos o trabajen en la informalidad a cambio de alimentos”⁵⁹.
- b. Vivienda: El Impacto del COVID-19 en personas nicaragüenses refugiadas y solicitantes de asilo a agosto de 2020, refleja que el 20% de ellas no habría tenido un lugar en donde vivir al mes siguiente y, el 25% de ellas se habría cambiado de domicilio debido a las dificultades para pagar su vivienda⁶⁰. El acceso a la vivienda representa una gran dificultad para las personas nicaragüenses, a quienes “se les suelen imponer requisitos y condiciones de difícil cumplimiento solamente por razón de su nacionalidad (contratos rigurosos, restricciones a la cantidad de personas que pueden estar en la casa y precios superiores a los normales).”⁶¹ Asimismo “es frecuente que se les pida que abandonen sus hogares sin que se les dé mucho tiempo para encontrar otro lugar, lo cual es contrario a la legislación costarricense”⁶².
- c. Trabajo: En esta misma evaluación, ACNUR observa que “antes de la pandemia, 93% de los hogares entrevistados reportó tener un negocio o trabajo remunerado como una de sus principales fuentes de ingreso. Sin embargo, actualmente este porcentaje ha

⁵⁶ ONU, La COVID-19 hace pasar hambre a la mayoría de los refugiados nicaragüenses en Costa Rica, 28 agosto 2020. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/08/1479642>.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ ACNUR, comunicado de prensa “ACNUR pide más apoyo para las personas nicaragüenses forzadas a huir”, 16 de abril de 2021. Disponible en <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/4/607a289b4/acnur-pide-mas-apoyo-para-las-personas-nicaraguenses-forzadas-a-huir.html>

⁵⁹ *Ibidem*.

⁶⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Rapid Needs Assessment: Impact of COVID-19 on Nicaraguan refugees and asylum seekers in Costa Rica*, Agosto 2020, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5f3ef0594.html>

⁶¹ Freedom House, “Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina”, pág. 32 y 33. Disponible en:

<https://freedomhouse.org/report/special-report/2022/defending-latin-american-human-rights-and-democracy-activists>

⁶² *Ibidem*

disminuido a un 59%”⁶³. Por su parte, el estudio “Los migrantes nicaragüenses en Costa Rica: vulnerabilidad e implicaciones de su integración” revela que una de las mayores dificultades que enfrentan las personas nicaragüenses para adaptarse consiste en encontrar trabajo⁶⁴, lo cual constituye a su vez la principal causa de consideración de retorno⁶⁵.

- d. Salud: Además dicha evaluación, señala que el 57% de la población ha requerido servicios médicos desde el inicio de la pandemia. Pero de estos, 43% ha experimentado limitaciones en el acceso al servicio principalmente debido a no estar afiliado/a al sistema nacional de seguridad social.⁶⁶ El estudio mencionado en la letra anterior, detalla que las personas nicaragüenses recién llegadas, a pesar de que su situación migratoria se encuentre en estado de regularización, no tienen todos los derechos otorgados a las personas costarricenses.⁶⁷ A fin de mejorar la situación de las personas refugiadas y solicitantes de asilo que cuentan con vulnerabilidades médicas que requieren tratamiento a largo plazo, ACNUR ha suscrito un nuevo convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en virtud del cual 6.000 personas contarán con un seguro de salud desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022⁶⁸.
- e. Educación: Si bien en materia educativa han surgido importantes iniciativas, como el otorgamiento de becas a personas nicaragüenses solicitantes de refugio o refugiadas⁶⁹, no debe perderse de vista que estudios realizados en Costa Rica dan cuenta de que los estudiantes nicaragüenses enfrentan barreras como la discriminación y el racismo en el sistema educativo costarricense⁷⁰. Asimismo, se ha reportado que personas

⁶³ Ibid

⁶⁴ Confidencial, Prioridad para nicas en Costa Rica es obtener un “trabajo decente”, 21 de marzo de 2022. Disponible en

<https://www.confidencial.com.ni/principal/prioridad-para-nicas-en-costa-rica-es-obtener-un-trabajo-decente/>

⁶⁵ Freedom House, “Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina”, gráfico 6. Disponible en:

<https://freedomhouse.org/report/special-report/2022/defending-latin-american-human-rights-and-democracy-activists>

⁶⁶ Semanario universidad. Área de salud de Los Chiles prohíbe atender migrantes indocumentados sin presencia de Fuerza Pública o Migración Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/area-de-salud-de-los-chiles-prohibe-atender-migrantes-indocumentados-sin-presencia-de-fuerza-publica-o-migracion/>, ultimo acceso: 17 de marzo 2022.

⁶⁷ Confidencial, Prioridad para nicas en Costa Rica es obtener un “trabajo decente”, 21 de marzo de 2022. Disponible en

<https://www.confidencial.com.ni/principal/prioridad-para-nicas-en-costa-rica-es-obtener-un-trabajo-decente/>

⁶⁸ ACNUR, Comunicado de prensa “ACNUR renueva convenio con seguridad social costarricense para asegurar a 6.000 personas solicitantes de refugio y refugiadas hasta diciembre de 2022”. Disponible en:

<https://help.unhcr.org/costarica/convenio-acnur-ccss/comunicado>

⁶⁹ Confidencial, Universidades de Costa Rica ofrecen becas a solicitantes de refugio y refugiados nicaragüenses, 24 de febrero de 2022. Disponible en

<https://www.confidencial.com.ni/migrantes/universidades-de-costa-rica-ofrecen-becas-a-solicitantes-de-refugio-y-refugiados-nicaraguenses/>

⁷⁰ Confidencial, Niños nicaragüenses enfrentan racismo y discriminación en las aulas de Costa Rica, 05 de diciembre de 2021. Disponible en

nicaragüenses han enfrentado obstáculos para acceder a la educación terciaria, a pesar de que muchas de las personas nicaragüenses exiliadas son estudiantes universitarios/as.⁷¹

En conclusión, a pesar de que se han otorgado algunas becas a personas nicaragüenses solicitantes de asilo y refugiadas, no existe una estrategia clara para su mejoría. Por tanto, esta recomendación en su gran mayoría no ha sido cumplida.

11. Mejorar las condiciones de los Centros Temporales de Atención al Migrante (CATEM) que garanticen la seguridad, el bienestar y el derecho a la educación de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados. Asimismo, proporcionar un cuidado especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran allí, así como considerar la posibilidad de crear de manera progresiva albergues en otras ciudades que no se encuentren tan cercanas a la frontera y que les otorgue mayor seguridad a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados.⁷²

Según la información disponible, estos centros se encuentran en condiciones precarias y no tienen condiciones sanitarias que permitan vivir en un ambiente sano y digno.⁷³ Por tanto, estos espacios no son utilizados por personas nicaragüenses.⁷⁴

12. Permitir que las personas en necesidad de protección internacional puedan acceder al permiso laboral, una vez presentada su solicitud de protección ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), el cual deberá ser renovable hasta que la DGME analice la solicitud en particular y emita una decisión sobre la misma. El permiso laboral deberá permitir ejercer todo tipo de profesión y ocupación, sin necesidad de adquirir otra categoría migratoria para tal efecto.⁷⁵

Como se ha mencionado, las personas nicaragüenses solicitantes de asilo deben solicitar una cita previa para ingresar su solicitud de asilo, esto en la práctica significa una espera de más de cinco meses. Conforme se detalla en el sitio web de la Dirección General de Migración y Extranjería, a partir del 21 de julio 2021, una vez formulada la solicitud, se emite un carnet de solicitante de

<https://www.confidencial.com.ni/migrantes/ninos-nicaraguenses-enfrentan-racismo-y-discriminacion-en-las-aulas-de-costa-rica/>

⁷¹ Univisión, Las aulas de Costa Rica, el refugio de niños nicaragüenses que huyeron de las represión de 2018, 1 marzo 2020. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/mundo/las-aulas-de-costa-rica-el-refugio-de-ninos-nicaraguenses-que-huyeron-de-las-represion-de-2018>.

⁷² CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(11).

⁷³ Seminario Universidad, El coronavirus es el menor de los temores para los haitianos atrapados en Costa Rica, 2 septiembre 2020. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/destacadas/el-coronavirus-es-el-menor-de-los-temores-para-los-haitianos-atrapados-en-costa-rica/>.

⁷⁴ Semanario universidad. Solo queda un nicaragüense refugiado en albergue de Golfito. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/solo-queda-un-nicaraguense-refugiado-en-albergue-de-golfito/>, ultimo acceso: 20 de abril de 2021.

⁷⁵ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(12).

refugio con una vigencia de hasta por 2 años. Este documento reconoce la posibilidad de realizar actividades labores, después de tres meses contados a partir de su vigencia⁷⁶.

Lo anterior quiere decir que desde el 21 de julio de 2021, la entrega del permiso laboral se unifica con la entrega del carnet de solicitante de asilo, el cual solo es válido luego de tres meses desde la emisión del carnet. Por lo que en principio pareciera ser un avance, se ven entorpecido con la cláusula de vigencia del permiso laboral que es indicado en el mismo documento. Si bien se logra un avance, es un despropósito que la persona tenga que esperar tres meses para poder trabajar de forma regular.

Adicionalmente, por el contexto de la pandemia, la asignación de citas para la renovación de los permisos laborales fue postergada hasta por seis meses.⁷⁷ A comienzos del 2021, se calculaba que 31.864 personas se encontraban con su permiso de trabajo vencido, situación que complica su vinculación laboral.⁷⁸ Con el cambio anteriormente mencionado, se descongestiona la labor administrativa y a la fecha de la publicación de este informe el tiempo de espera para la renovación de estos permisos es de dos meses.

En consecuencia, los permisos laborales no proveen el suficiente respaldo a las personas para poder ejercer cualquier profesión u ocupación, debido a que los empleadores solicitan un carnet de residencia. Además, la unificación de entrega de carné de solicitante de asilo y permiso laboral no es suficiente debido a que la persona, de igual forma, tiene que esperar tres meses para poder trabajar. Por tanto, esta recomendación no ha sido cumplida por el Estado costarricense.

13. Asegurar la atención médica en los sistemas de salud pública que garanticen la integridad personal tanto física como psicológica de las personas en necesidad de protección internacional, sin la necesidad de asegurarse a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), considerando su situación de extrema vulnerabilidad y atendiendo las necesidades específicas de este grupo de personas.⁷⁹

Como se ha venido mencionado, el acceso a la salud pública se ve restringido, en cuanto la prestación de servicio solamente se brinda a las personas que se encuentran asegurados en la Caja de Seguro Social (CCSS). En este sentido, las personas se pueden asegurar como trabajador/a independiente, asalariado/a y voluntario/a⁸⁰. Cabe recalcar que no hay agilidad en la entrega de los permisos laborales que permitan ejercer una actividad remunerada, por lo que este derecho es particularmente limitado.

⁷⁶ Dirección General de Migración y Extranjería Costa Rica, sitio web <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Refugio.aspx>

⁷⁷ Confidencial. Trabas legales y migratorias agobian a 52.000 nicas solicitantes de refugio en Costa Rica. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/nacion/trabas-legales-y-migratorias-agobian-a-52-000-nicas-solicitantes-de-refugiados-en-costa-rica/>

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(13).

⁸⁰ Amas de casa y Estudiantes

Si bien, han existido algunos intentos de proveer salud pública universal, cabe señalar que, hasta junio de 2020 solamente el 57% de la población refugiada y solicitante de refugio nicaragüense había requerido servicios médicos desde el inicio de la pandemia. De estos, el 43% de personas habían experimentado limitaciones en el acceso al servicio de salud, principalmente debido a no estar afiliadas al sistema nacional de seguridad social.⁸¹ Es decir, menos de un 10% de esas personas pudieron acceder de manera efectiva a servicios de salud.

A esto se suma actos de discriminación que impiden el acceso efectivo a este derecho. Por ejemplo, el Área de Salud de Los Chiles emitió una directriz para negar la atención a las personas migrantes irregulares hasta que se presenten autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería o la Fuerza Pública a las instalaciones.⁸² Aunque posteriormente la gerencia médica de la Caja indicó que la directriz queda sin efecto,⁸³ aún se requiere que las personas extranjeras paguen para poder recibir atención.⁸⁴

De todas formas, vemos con optimismo, el convenio celebrado entre la Caja Costarricense de Seguro Social y ACNUR, mediante el cual, en 2021, el Estado otorgó seguro médico a 4.000 refugiados y solicitantes de asilo, llegando así a 10.000 refugiados y solicitantes de asilo con este beneficio. En 2022, el convenio se renovó, a fin de que, desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre, 6.000 personas cuenten con este seguro médico. Si bien esta medida supone un avance, resulta insuficiente, por lo que consideramos que esta recomendación no ha sido cumplida en su totalidad, o ha sido cumplida en baja medida.

14. Garantizar a las personas en necesidad de protección internacional el acceso a la educación, particularmente a la educación primaria y secundaria, a través de mecanismos adicionales que no requieran la exigencia de documentación que resulta imposible obtener por este grupo de personas, justamente por su contexto forzado de salida de su país de origen.⁸⁵

De manera general, los niños, niñas y adolescentes nicaragüenses pueden acceder al sistema público de educación costarricense como cualquier costarricense. Por ejemplo, solamente en 2019 el sistema educativo acogió a 32,000 niños, niñas y adolescentes nicaragüenses.⁸⁶ Además,

⁸¹ Semanario universidad. Área de salud de Los Chiles prohíbe atender migrantes indocumentados sin presencia de Fuerza Pública o Migración Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/area-de-salud-de-los-chiles-prohibe-atender-migrantes-indocumentados-sin-presencia-de-fuerza-publica-o-migracion/>, ultimo acceso: 17 de marzo 2022.

⁸² Ibid.

⁸³ Observador, CCSS deja sin efecto polémica directriz que exigía presencia de policías para atender migrantes sin documentos, 11 junio 2020. Disponible en: <https://observador.cr/noticia/ccss-deja-sin-efecto-polemica-directriz-que-exigia-presencia-de-policias-para-atender-migrantes/>

⁸⁴ Amelia Rueda, CCSS: migrantes irregulares con síntomas de Covid-19 recibirán atención médica, pero deben pagar, 12 junio 2020. Disponible en: <https://www.ameliarueda.com/nota/migrantes-irregulares-reciban-atencion-medica-caja-deberan-pagar-servicio>

⁸⁵ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(14).

⁸⁶ Univisión, Las aulas de Costa Rica, el refugio de niños nicaragüenses que huyeron de la represión de 2018, 1 marzo 2020. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/mundo/las-aulas-de-costarica-el-refugio-de-ninos-nicaraguenses-que-huyeron-de-las-represion-de-2018>.

el Ministerio de Educación Pública (MEP) frente al contexto de la pandemia ha entregado paquetes de alimentos a las familias de estudiantes que utilizan los comedores escolares.⁸⁷

Cabe mencionar que la situación económica de los familiares de niñas, niños y adolescentes ha afectado el acceso a la educación, principalmente debido a que no cuentan con una residencia establecida y deben mudarse constantemente.

En el marco de la pandemia, con la implementación de las clases virtuales, en muchos casos, estudiantes nicaragüenses, debido a sus condiciones socioeconómicas, no pudieron atender con regularidad las clases debido a la dificultad de contar con acceso a internet para conectarse.

15. Implementar medidas positivas para combatir la discriminación y la xenofobia, como capacitaciones a funcionarios que atienden a personas en necesidad de protección internacional, así como campañas educativas y de sensibilización dirigidas a promover sociedades multiculturales.⁸⁸

Si bien, existen esfuerzos de la sociedad civil⁸⁹ para combatir la discriminación y la xenofobia, de parte del Estado de Costa Rica no se han dado ningún tipo de campaña o política pública que cumpla este fin. Al contrario, como se desprenden de recomendaciones anteriores, la mayoría de los instrumentos normativos tienen en su contenido artículos que generan una discriminación directa o indirecta, en contra de esta población.

Además, frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19 las denuncias de discriminación aumentaron. Frente a esto, la entonces coordinadora Residente de Naciones Unidas en Costa Rica, Alice H. Shackelford, hizo “un llamado a evitar acciones xenófobas, el virus no conoce de nacionalidades ni escoge a la persona por el lugar donde nacieron, es entendible que sientan temor, pero debe prevalecer el espíritu solidario.”⁹⁰ Siguiendo esta línea, el Canciller de la República de Costa Rica, Rodolfo Solano, hizo un enérgico llamado a que se eliminen las expresiones xenofóbicas contra la población nicaragüense, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.⁹¹

Se ha reportado por parte de defensores de derechos humanos nicaragüenses el hostigamiento que han recibido personas nicaragüenses solicitantes de refugio por parte de agentes migratorios

⁸⁷ Observador CR. MEP entregará paquetes con alimentos a estudiantes que utilizan comedores escolares. Disponible en: <https://observador.cr/mep-entregara-paquetes-con-alimentos-a-estudiantes-que-utilizan-comedores-escolares/>, ultimo acceso: 20 de abril de 2021.

⁸⁸ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(15).

⁸⁹ Servicio Jesuita para Migrantes. #TendamosPuentesCR. Disponible en: <https://www.facebook.com/290933834831259/videos/471034270402026>, ultimo acceso: 20 de abril de 2021

⁹⁰ Observador, CCSS deja sin efecto polémica directriz que exigía presencia de policías para atender migrantes sin documentos, 11 junio 2020. Disponible en: <https://observador.cr/noticia/ccss-deja-sin-efecto-polemica-directriz-que-exigia-presencia-de-policias-para-atender-migrantes/>.

⁹¹ Monumental, Canciller llama a eliminar xenofobia contra nicaragüenses por situación del Covid19, 8 junio 2020. Disponible en: <https://www.monumental.co.cr/2020/06/08/canciller-llama-a-eliminar-xenofobia-contra-nicaraguenses-por-situacion-del-covid19/>.

en controles rutinarios, tanto en puntos fronterizos como en otros puntos del país. En específico, Josué Garay, periodista y activista por los derechos humanos, denunció a través de su cuenta Twitter que el 10 de mayo de 2022 recibió malos tratos, gritos y empujones, de parte del agente de migración costarricense número 326.92 En dicha oportunidad, sumado a los malos tratos xenofóbicos y homofóbicos, recibió amenazas de que le revocarían su solicitud de refugio y se le obligó a firmar -bajo intimidación de mano armada- un documento con hechos que asegura no son ciertos. En su relato, además asegura estar al tanto de hechos similares vividos por otros activistas en el país.⁹³

Por tanto, más allá de los pronunciamientos oficiales y trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, no existen medidas afirmativas que permitan determinar el cumplimiento de esta recomendación.

16. Fortalecer a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y otras instituciones del Estado costarricense que tienen un involucramiento en el acceso efectivo de los derechos de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y en necesidad de protección internacional, mediante la asignación de presupuesto adecuado, estructura orgánica, y recursos materiales y humanos suficientes para atender las solicitudes de protección internacional de manera oportuna.⁹⁴

Como se señaló anteriormente, las autoridades costarricenses señalan que, desde el inicio de la crisis en Nicaragua, en 2018, hasta febrero de 2022 se recibieron más de 135.000 solicitudes de asilo de personas nicaragüenses.⁹⁵ A pesar de la alta necesidad de protección internacional, debido a la pandemia, la DGME suspendió sus labores por ocho meses, lo que afectó la celeridad de este proceso. Esto causó que las personas que no puedan recibir su identificación de solicitantes de asilo sean restringidas de acceder a otros derechos como salud, trabajo, vivienda. También, existen denuncias sobre un solicitante de asilo al que se le negó el poder registrar con su apellido a su hijo debido a que su documento no se encontraba vigente.⁹⁶

Hasta la fecha, no se han tomado medidas que pudieran agilizar estos procesos, por lo que esta recomendación se observa cómo no cumplida.

17. Adoptar medidas que garanticen que el retorno de las personas nicaragüenses solo se realice una vez que el Estado de origen ofrezca garantías reales de que la vida e integridad

92 Comunicado público realizado por don Josué Garay en su cuenta Twitter @SoyJosueGaray, 12 de mayo de 2022, Disponible en: <https://twitter.com/SoyJosueGaray/status/1524881316893929472/photo/2>

⁹³ Ibid.

⁹⁴ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(16).

⁹⁵ Confidencial, Más de 20 000 nicaragüenses solicitan refugio en Costa Rica en primer trimestre de 2022, 11 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/mas-de-20-000-nicaraguenses-solicitan-refugio-en-costa-rica-en-primer-trimestre-de-2022/>

Teletica.com, 76 mil nicaragüenses esperan refugio en Costa Rica, 1 de marzo de 2022. Disponible en https://www.teletica.com/nacional/76-mil-nicaraguenses-esperan-refugio-en-costa-rica_306360

⁹⁶ Opt. Cit P12 Párr.4

personal de estas no estará en riesgo, así como que no serán objeto de persecución una vez que regresen a territorio nicaragüense.⁹⁷

Según cifras oficiales de los puestos fronterizos costarricenses, al menos 4.000 personas han regresado a Nicaragua hasta septiembre de 2020.⁹⁸ Aunque no se conoce cuántas de estas personas son solicitantes de refugio, existen casos de público conocimiento de personas solicitantes de refugio que retornaron al país por razones económicas en Costa Rica y actualmente se les han capturado. Entre ellos, destacan el caso de Leo Navarrete⁹⁹, Nelson Lorio¹⁰⁰, Hader Gonzalez y, Cristian Menezes¹⁰¹

Además, el 25 de julio de 2020, un grupo de casi 500 personas nicaragüenses intentaron retornar a su país, pero fueron impedidos por agentes policiales de Nicaragua. Debido a esta detención, estas personas permanecieron, en su mayoría, diez días a la espera de poder ingresar.¹⁰² Además, como requisito de ingreso, el Estado de Nicaragua comenzó a exigir una prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) para COVID-19 no mayor a 72 horas antes del ingreso al país.¹⁰³ En respuesta a esto, organizaciones de la sociedad civil¹⁰⁴ y empresas privadas en Costa Rica empezaron a facilitar estas pruebas sin costo a personas nicaragüenses.¹⁰⁵ Siguiendo esta línea, el Ministerio de Salud de Costa Rica declaró que “la persona que sea rechazada por la República de Nicaragua por cualquier situación relacionada con temas sanitarios (presentar sintomatología, rechazo de la prueba PCR, u otros de ese tipo), podrá ser admitida en Costa Rica, en virtud de

⁹⁷ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 344(17).

⁹⁸ Confidencial, ACNUR en Costa Rica: nos preocupa el retorno a su país de nicas refugiados, 10 septiembre 2020. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/acnur-en-costa-rica-nos-preocupa-el-retorno-a-su-pais-de-nicas-refugiados/>.

⁹⁹ 100%noticias. Opositor Leonardo Navarrete: policías "tienen orden de matar a cualquiera que proteste". Disponible en: <https://100noticias.com.ni/nacionales/106547-leonardo-navarrete-policia-amenaza-muerte-/?mobile>, Ultimo acceso:20 de abril de 2021.

¹⁰⁰ Nicaragua Investiga. Liberan al padre de Taylor Lorio, niño asesinado en las protestas. Disponible en: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/38155-liberan-padre-taylor-lorio-nino-asesinado-protestas/>, Ultimo acceso: 20 de abril de 2021.

¹⁰¹ Artículo 66. Dictadura condena a 48 años de cárcel a los presos políticos, Cristian Menezes y Hader Gonzales. Disponible en: <https://www.articulo66.com/2021/02/19/presos-politicos-cristian-menezes-hader-gonzalez-condenados-justicia-orteguista/>, ultimo acceso 20 de abril de 2021.

¹⁰² El País El Gobierno de Daniel Ortega le saca réditos a la pandemia que minimizó Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-08-02/el-gobierno-de-daniel-ortega-le-saca-reditos-a-la-pandemia-que-minimizo.html>

¹⁰³ France24, Nicaragüenses que retornan: una prueba de Covid-19 como permiso de entrada, 5 agosto 2020. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200805-migrantes-nicaraguenses-retorno-exodo-covid19>. Ver también, DGME, Migración exigirá prueba COVID Negativa para salir hacia Nicaragua. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Requisitos-de-Personas-Saliendo-Hacia-Nicaragua.aspx>. DGME, Resolución No. DJUR-0109-07-2020-JM. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Requisito%20Prueba%20COVIDpara%20viajar%20a%20Nicaragua.pdf>.

¹⁰⁴ Fundación Áreas

¹⁰⁵ DW, Costa Rica hará test gratuitos de COVID-19 a nicaragüenses varados en la frontera, 31 julio de 2020. Disponible en: <https://www.dw.com/es/costa-rica-har%C3%A1-test-gratuitos-de-covid-19-a-nicarag%C3%BCenses-varados-en-la-frontera/a-54387205>.

que no se materializó el egreso, no obstante, para ello deberá proceder de inmediato a solicitar la anulación del egreso”.¹⁰⁶

Adicionalmente, durante febrero de 2022, se reportó la construcción de una muralla de zinc en la frontera de Peñas Blancas, donde limita Costa Rica con Nicaragua, por parte del gobierno de Nicaragua. En principio, el motivo para la construcción de esta muralla se justificaría para la prevención del paso irregular de nicaragüenses a Costa Rica, sin embargo, esto también afectaría el paso de personas a Nicaragua.¹⁰⁷

Cabe señalar que en Nicaragua no existen garantías para un retorno de personas que salieron por persecución política. En este sentido, el Estado de Costa Rica omite verificar las condiciones de retorno de las personas nicaragüenses que solicitaron refugio a raíz de la explosión social de abril 2018. En ese sentido, la misma CIDH ha observado que el consentimiento libre de las personas migrantes puede ser limitado por políticas y discursos xenófobos adoptados por algunos Estados, situaciones que fuerzan a las personas migrantes a volver a sus Estados de origen sin las garantías necesarias para un retorno seguro y digno.¹⁰⁸

III. Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Nicaragua:

Respecto de Nicaragua se presentan las siguientes observaciones:

1. Abstenerse y cesar de manera inmediata la realización de todo acto de represión de la protesta y de persecución en contra de personas que sean identificadas como opositoras y adoptar medidas eficaces para la protección de las personas que se encuentren en situaciones de persecución y riesgo.¹⁰⁹

Contrario a cumplir esta recomendación el Estado de Nicaragua y sus agentes policiales y paraestatales intensificaron las acciones de represión en el territorio nacional. Desde el segundo semestre de 2019, el Mecanismo de Seguimiento para Nicaragua (en adelante, MESENI)

¹⁰⁶ Ministerio de Salud, LS-SI-022. Lineamiento general para el egreso de personas viajeras hacia la República de Nicaragua por puesto migratorio habilitado. Ante la alerta por (COVID-19), 24 julio 2020. Disponible en: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_si_022_ineamiento_egreso_personas_viajeras_24072020.pdf.

¹⁰⁷ 100% Noticias, Daniel Ortega manda a cerrar con láminas de zinc línea fronteriza de Peñas Blancas, 18 de febrero 2022. Disponible en: <https://100noticias.com.ni/nacionales/113416-muro-zinc-frontera-penas-blancas-nicaragua/>

¹⁰⁸ Comisión Interamericana. CIDH reitera su llamado a los Estados a garantizar los derechos humanos de las personas venezolanas que retornan a Venezuela en el contexto de la pandemia del COVID-19. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/309.asp>, Último acceso 20 de abril de 2021.

¹⁰⁹ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, párr. 339 (1).

identificó la “intensificación de la vigilancia, hostigamiento y represión selectiva”.¹¹⁰ Así como el establecimiento de un régimen policial para acallar la disidencia y cerrar los espacios democráticos¹¹¹. Además del mantenimiento del estado de excepción y ejecuciones extrajudiciales¹¹². Esta represión se dirigió contra personas opositoras, defensoras y defensores de derechos humanos y víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares¹¹³. Con mayor gravedad, se realizaron diversas detenciones a opositores del oficialismo en el marco de las elecciones realizadas durante el 2021¹¹⁴. Incluso se denunció que el día de los comicios aproximadamente 30 personas fueron detenidas arbitrariamente en 9 departamentos, sin orden de captura y sin brindar información a sus familiares¹¹⁵.

Las detenciones selectivas continuaron, hasta septiembre de 2020 al menos 1,614 personas han sido detenidas en el marco de las protestas sociales, mismas que han sido estigmatizadas, procesadas por delitos comunes, sin garantías judiciales, y sometidas a actos de tortura, entre estos actos destacan la violencia o violación sexual.¹¹⁶ Mientras que el Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, ha reportado que para el 31 de noviembre de 2021 habían sido detenidas 157 personas en el contexto de la crisis de derechos humanos originada en 2018.¹¹⁷ Este grupo, adicionalmente, reportó que durante el primer mes del 2022 la cifra de opositores detenidos en Nicaragua pasó de 170 a 177.¹¹⁸ Según el exdirector de servicios médicos penitenciarios Freddy Blandón, las personas privadas de libertad: “duermen sentados, unos al

¹¹⁰ CIDH. A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. Comunicado 080. Publicado el 18 de abril de 2020. Link <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/080.asp>

¹¹¹ CIDH. Nicaragua: concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. 25 de octubre de 2021. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

¹¹² CIDH. A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. Comunicado 080. Publicado el 18 de abril de 2020. Link <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/080.asp>

¹¹³ CIDH. La CIDH condena la intensificación del hostigamiento en Nicaragua. Comunicado de Prensa 002. Publicado el 6 de enero de 2021. Link <http://oea.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/002.asp>

¹¹⁴ CIDH. La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación. Comunicado de Prensa 145. Publicado el 9 de junio de 2021. Link <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/145.asp>

¹¹⁵ CIDH. La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua. 10 de noviembre de 2021. Recuperado de <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/300.asp>

¹¹⁶ CIDH. Personas privadas de libertad en Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287 5 octubre 2020, párrafos 6,7 y 10.

¹¹⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, Lista - Informe Preliminar Personas Presas Políticas en Nicaragua. 30 de noviembre, 2021. Recuperado de <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/12/Lista-de-personas-presas-pol%C3%ADticas-Noviembre-2021.pdf>

¹¹⁸ Swissinfo, Se eleva a 177 los “presos políticos” en Nicaragua, según informe, 3 de febrero de 2022. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-oposici%C3%B3n_se-eleva-a-177-los--presos-pol%C3%ADticos--en-nicaragua--seg%C3%BAn-un-informe/47316466

lado de otro, en el piso, el agua llega una hora en la mañana y una hora en la tarde, sale con sarro”.¹¹⁹

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, OACNUDH) menciona que las personas presas políticas “carecen de un tratamiento adecuado y a tiempo de atención médica”¹²⁰, lo que acrecentó su situación de vulnerabilidad durante la pandemia del Covid-19. Así también, a pesar de que la CIDH otorgó medidas cautelares a 41 presos/as políticas con padecimientos relacionados¹²¹, esta medida no ha sido cumplida por el Estado. Adicionalmente, por ejemplo, existen casos sumamente preocupantes como el de señor Justo Rodríguez, quien fue entregado a sus familiares en “estado parapléjico” debido a los actos de tortura de los cuales fue víctima y la falta de atención médica oportuna.¹²²

Desde el 18 de abril a diciembre de 2020, el Monitoreo Azul y Blanco ha registrado 2060 hostigamientos y 1502 agresiones.¹²³ En el mismo mes de diciembre de 2020 este monitoreo registró “8 muertes, 195 casos de hostigamientos, 35 detenciones arbitrarias, 29 agresiones, 23 amenazas, 22 judicializaciones, 15 tratos crueles y torturas”.¹²⁴

Una de estas detenciones fue la ejecutada el 21 de diciembre de 2020, en contra Sergio José Beteta Carrillo, quien realizó una “protesta exprés” en las inmediaciones de la Universidad Centroamericana (UCA) al ondear la bandera de Nicaragua y quemar una bandera roja y negra mientras coreaba “Libertad para los presos políticos libertad para Nicaragua, unidad es lo que queremos unidad”. Inmediatamente agentes policiales lo detuvieron, y, posteriormente, fue acusado de tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, además de portación o tenencia ilegal de arma de fuego siendo condenado a 16 años de prisión y 900 días multas.¹²⁵ Esto ha significado un claro mensaje de criminalización a cualquier forma de protesta.

Así también, como se verá en la siguiente recomendación, se han promulgado una serie de instrumentos normativos, que buscan criminalizar directamente los actos de protesta y perseguir

¹¹⁹ La Vanguardia. El COVID-19 en cárcel de Nicaragua sería “desastroso”, afirma exfuncionario. 15 de abril de 2020. <https://www.lavanguardia.com/vida/20200415/48547267570/el-covid-19-en-carcel-denicaragua-seria-desastroso-afirma-exfuncionario.html>

¹²⁰ OACNUDH. Situation of human rights in Nicaragua. Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights, A/HRC/46/21. Distr.: General 19 February 2021, párrafo 42.

¹²¹ CIDH. La CIDH otorga medidas cautelares a favor de 41 personas privadas de su libertad en Nicaragua. 4 de noviembre de 2020. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/266.asp>

¹²² La Prensa. La trágica y cruel historia de don Justo, el ex reo político torturado por la dictadura hasta provocar un derrame cerebral. Publicado el 31 de diciembre de 2020. Link

<https://www.laprensa.com.ni/2020/12/31/politica/2765782-la-tragica-y-cruel-historia-de-don-justo-el-ex-presopolitico-torturado-por-la-dictadura-hasta-provocarle-un-derrame-cerebral>

¹²³ Confidencial. Monitoreo Azul y Blanco: violencia política aumentó en diciembre. Publicado el 3 de enero de 2021. Link <https://confidencial.com.ni/nacion/monitoreo-azul-y-blanco-violencia-politica-aumento-en-diciembre/>

¹²⁴ Ídem.

¹²⁵ Sergio Beteta, el joven que protestó contra la dictadura frente a la UCA, acusado por tráfico de drogas y portación ilegal de armas en: <https://www.laprensa.com.ni/2021/01/04/politica/2767078-sergio-beteta-acusado-por-trafico-de-drogas-y-portacion-ilegal-de-armas>

a opositores y defensores de derechos humanos. Tan solo en marzo de 2022 la Asamblea Nacional aprobó el cierre de 25 organizaciones de defensa de derechos humanos en el país.¹²⁶ Por tanto, la situación se ha agravado y no se ha dado cumplimiento a ningún tipo de medida afirmativa a favor de la protección de estas personas.

2. Proveer las garantías necesarias para que las personas puedan transitar y residir libremente en Nicaragua, lo que implica necesariamente abstenerse de continuar criminalizando y generando causas o procesos judiciales que ocasionan el desplazamiento forzado de personas nicaragüenses¹²⁷.

El Estado de Nicaragua ha aprobado un combo de leyes represivas que aumentan el desplazamiento forzado, la auto-censura, el cierre de espacios democráticos e institucionales y obstaculizan el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, activistas políticos y periodistas.

En este sentido, el 15 de octubre de 2020 se aprobó la *Ley 1040*, conocida como *Ley de Regulación de Agentes Extranjeros*. La Ley 1040 está dirigida a categorizar como agentes extranjeros a todas las personas que reciben capital extranjero o que el Registro de Agentes Extranjeros considere que responde a interés extranjeros. Esta ley tiene como propósitos que la persona categorizada, no pueda optar a cargos públicos de elección popular, no poder opinar o participar en asuntos internos o externos de Nicaragua, así como estar vulnerable ante la discrecionalidad del Ministerio de Gobernación o del Registro de Agentes Extranjeros en la aplicación de sanciones o inicios de procesos judiciales penales o civiles para solicitar la intervención de bienes institucionales o personales.

Esta Ley fue complementada con la *Normativa para la regulación, supervisión y sanción de agentes extranjeros*¹²⁸; la cual impone sanciones de hasta 500,000 dólares. La misma permite el despojo o confiscación de bienes personales o institucionales. Así también, la aplicación y efectos de esta ley generó el cierre de operaciones de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y PEN Nicaragua. Sobre esto justamente, la CIDH ha manifestado que esta Ley es “un instrumento abusivo para destruir el tejido social incluyendo medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil”.¹²⁹

Por su parte, la Ley 1042 o *Ley Especial de Ciberdelitos*, misma que entró en vigencia el 29 de diciembre de 2020, contempla en su artículo 30 el delito de “propagación de noticias falsas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”, mismo que por su imprecisión y ambigüedad amenaza con procesar a periodistas y personas en general que publiquen una

¹²⁶ France 24, Nicaragua ordena el cierre de otras 25 organizaciones defensoras de derechos humanos, 17 de marzo 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20220317-nicaragua-ortega-cierre-organizaciones-derechos-humanos>

¹²⁷ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 339 (2).

¹²⁸ Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial N°. 03-2021, aprobado el 27 de enero de 2021.

¹²⁹ Vos TV. CIDH lamenta el cierre de la FVBCH y PEN Nicaragua por Ley de Agentes Extranjeros. Publicado el 7 de febrero de 2021. Link <https://www.vostv.com.ni/nacionales/16281-cidh-cierre-fundacion-violeta-pen-nicaragua/>

“noticia falsa”. Además, en su artículo 39 contempla medidas precautorias que violentan la privacidad.

La combinación de ambas leyes supondría para la CIDH “una estrategia más amplia de intensificación de la represión en contra de cualquier actor o actora que se oponga a la narrativa oficial”. Así también, cabe destacar que, en su aplicación, esta Ley tiene como antecedente, los procesos judiciales (y eventuales condenas) llevados en contra de los periodistas David Quintana y Kalúa Salazar por injurias y calumnias.¹³⁰

Así mismo, la situación de vulnerabilidad se incrementó con la reforma constitucional al artículo 37, mediante la cual se aprobó la pena perpetua, así como por las reformas a los artículos 253 y 256 del Código Procesal Penal, mediante la cual se autoriza el establecimiento de prisión preventiva hasta por 90 días sin acusación previa. Sobre esto, en palabras de la Alta Comisionada de Naciones Unidas se pretende “detener para investigar, en lugar de investigar para detener”, violando la presunción de inocencia¹³¹.

Adicionalmente, el 22 de diciembre de 2020, se publicó la ley 1.055, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz. La cual establece que quienes lesionen los intereses supremos de la nación en distintas maneras, como financiar un golpe de estado o aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua o sus ciudadanos, son considerados “Traidores a la Patria”, no pueden optar a cargos públicos y son penalizados de acuerdo al ordenamiento jurídico¹³². En el contexto de esta ley, se detuvo a Felix Maradiaga y Arturo Cruz en miras a las elecciones presidenciales¹³³.

Como también el 4 de mayo de 2021 se promulgó la Ley 1070 mediante la cual se reforma y adiciona la Ley 331 o Ley electoral. Esta disposición normativa en lugar de “ampliar la participación democrática y de asegurar la realización de elecciones libres, justas, competitivas, observadas y legítimas, produjo cambios mayoritariamente formales en el actual sistema; además, incorpora reglas que restringen la competencia electoral y el ejercicio de los derechos políticos”¹³⁴.

¹³⁰ La Prensa. Quienes son los periodistas judicializados. Disponible en:

<https://www.laprensa.com.ni/2020/08/30/suplemento/la-prensa-domingo/2714802-quienes-son-los-periodistas-judicializados-conozca-sus-historias>, ultimo acceso: 20 de abril de 2021.

¹³¹ OACNUDH (@OACNUDH). Tweet Publicado el 03 de febrero de 2021 a las 07:19 horas UTC-6. Disponible en:

<https://twitter.com/OACNUDH/status/1356955406187307008>

¹³² Ley N°1055. Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz. La Gaceta, Diario Oficial, 22 de diciembre de 2021. Art. 1.

¹³³ Voz de América. Detienen al precandidato presidencial Felix Maradiaga en Nicaragua y citan a Fiscalía a otro opositor. 8 de junio de 2021. Disponible en <https://www.vozdeamerica.com/centroamerica/nicaragua-detienen-candidato-y-citan-otro-opositor>; Ver también: Onda Local. Arturo Cruz, precandidato presidencial de Nicaragua, arrestado por el régimen de Daniel Ortega. 5 de junio. Disponible en:

<https://ondalocal.com.ni/noticias/1320-arturo-cruz-precandidato-presidencial-arrestado-regimen-daniel-ortega/>

¹³⁴ CIDH. Nicaragua: concentración de poder y debilitamiento del Estado de Derecho. 25 de octubre de 2021.

Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

Estas leyes han sido condenadas por el Parlamento Europeo, CIDH, y consideradas por la OACNUDH como un retroceso en materia de derechos humanos, pues demuestran la contraria voluntad a seguir la recomendación de que el Estado se abstenga a criminalizar y judicializar a personas opositoras nicaragüenses.

Por tanto, no existen garantías necesarias para que las personas puedan transitar y residir libremente en Nicaragua. Esto es particularmente importante, en el caso de las personas que debido a este hostigamiento o, a las amenazas constantes, deciden abandonar su país, pero se ven impedidos por la acción estatal a través de la ejecución de los instrumentos normativos antes mencionados. Por tanto, esta recomendación no ha sido cumplida.

3. Proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas que se han visto o se verán forzadas a desplazarse internamente¹³⁵.

Debido a la represión y hostigamiento estatal, cientos de personas se han desplazado forzosamente dentro y fuera del territorio nacional. Por ejemplo, de enero a junio de 2020, al menos 80 personas de Jinotega se desplazaron forzosamente a otros municipios¹³⁶. En este sentido, un reportaje de Expediente Público observó cómo personas al no recibir esta asistencia humanitaria frente al primer desplazamiento, deciden continuar desplazándose internamente por un plazo extendido, debido a que las constantes amenazas a su vida y a la de su familia continúan, una vez que fue liberado por la criminalización sufrida en respuesta a ser parte de los grupos opositores.¹³⁷

Así también, a finales de 2019, debido a la invasión y agresiones de colonos, se desplazaron forzosamente al menos 3,008 indígenas de 12 comunidades ubicadas en la Costa Caribe Norte.¹³⁸ Estas personas se trasladaron a comunidades cercanas en Honduras y otras zonas urbanas dentro de Nicaragua.¹³⁹ Durante 2020, estos desalojos forzosos continuaron, por tanto, en el período 179 de sesiones de la CIDH organizaciones de la sociedad civil denunciaron que múltiples miembros de la comunidad Mayagna han sido obligados a desplazarse a Puerto Cabezas, Waspán y otras zonas montañosas, donde no cuentan con vivienda, alimento y acceso a la salud.¹⁴⁰

Asimismo, múltiples personas opositoras, encarcelados, políticos y víctimas de violaciones de derechos humanos han tenido que desplazarse forzosamente de sus hogares por diversos actos de represión. Sin embargo, claramente, la persecución a estas personas continúa, por lo que no

¹³⁵ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 339 (3).

¹³⁶ Expediente público. Los desplazados internos en Nicaragua: invisibles ante la persecución. Publicado el 2 de julio de 2020. Recuperado de <https://www.expedientepublico.org/los-desplazados-internos-las-victimas-invisibles-de-la-represion-en-nicaragua/>

¹³⁷ *Ibidem*.

¹³⁸ El Nuevo Diario. Cejil denuncia “desplazamiento forzado” de misquitos. Publicado el 14 de agosto de 2019. Link: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/498873-cejil-comunidades-miskitas-caribe-norte-nicaragua/>

¹³⁹ *Ídem*.

¹⁴⁰ Audiencia sobre el Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en:

<https://www.facebook.com/CIDH.OEA/videos/443271626978522>

existe ningún tipo de asistencia humanitaria, ni procesos de verdad y justicia, como tampoco medidas de prevención.¹⁴¹

En otra línea, debido a los efectos de los huracanes Iota y Eta en Nicaragua, se produjo el desplazamiento de más de mil personas.¹⁴² Sin embargo, a la fecha se desconoce si los programas empleados para el retorno y aseguramiento de sus derechos han sido efectivos. Por la poca información disponible se sabe que cuatro meses después de los desastres, aún medio millón de personas carecían de agua potable debido a sus efectos.¹⁴³

Finalmente, cabe mencionar que en Nicaragua no existe una normativa que garantice la reinserción o reintegración o cualquier política de asistencia humanitaria a personas desplazadas forzadamente. Si bien, la Ley de Atención Integral a Víctimas, Ley 994, contempla en su artículo segundo un programa de vivienda a las personas víctimas de los “hechos de violencia ocurridos a partir del 18 de abril del 2018”, esta tiene requisitos políticos como “Carta dirigida al comandante Daniel Ortega”¹⁴⁴, que sumado a los controles políticos y persecución estatal, hace imposible el acceso a las personas opositoras o perseguidas en su municipio por agentes paraestatales.

4. Investigar, procesar, juzgar, sancionar, y en su caso, reparar, los hechos de violencia, amenazas, hostigamientos y persecución, así como aquellos actos realizados por agentes estatales, parapoliciales y miembros de los Consejos de Poder Ciudadano que generan desplazamientos.¹⁴⁵

Desde la aprobación de la Ley de Amnistía, en junio de 2019, no se ha realizado ninguna investigación sobre las 328 personas asesinadas durante el contexto de las protestas.¹⁴⁶ De enero de 2019 a octubre de 2020, la OACNUDH ha contabilizado 13 nuevas ejecuciones extrajudiciales en la Costa Caribe, Jinotega y Nueva Segovia,¹⁴⁷ las cuales también permanecen en la impunidad.

¹⁴¹ CIDH. *A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad*. 14 de abril de 2021. Recuperado de

<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/093.asp>

¹⁴² 19 Digital. Presentación Preliminar Cuantificación de Daños, Pérdidas y Necesidades Post Huracanes. Publicado el 25 de noviembre de 2020. Link <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:110247-presentacion-preliminar-cuantificacion-de-danos-perdidas-y-necesidades-post-huracanes>

¹⁴³ Noticias ONU. Nicaragua: A cuatro meses de los huracanes Eta e Iota, medio millón de personas sigue sin agua. Publicado el 12 de marzo de 2021. Link <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489452>

¹⁴⁴ 19 Digital Conozca los requisitos para obtener una vivienda social del programa Bismarck Martínez. Publicado el 13 de agosto de 2019. Link <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:93072-conozca-los-requisitos-para-obtener-una-vivienda-social-del-programa-bismarck-martinez>

¹⁴⁵ CIDH, Migración forzada, *supra* nota 1, para. 339 (4).

¹⁴⁶ CIDH. A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata la consolidación de una quinta etapa de represión. Publicado el 18 de abril de 2020. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/080.asp>

¹⁴⁷ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +. Ejecuciones arbitrarias a campesinos en Nicaragua. Publicado el 2 de septiembre de 2019. Recuperado de <https://colectivodhnicaragua.org/ejecuciones-arbitrarias-a-campesinos-en-nicaragua/>

Además, el Tribunal de Conciencia declaró que el Estado nicaragüense es responsable de al menos 18 violaciones y abusos sexuales cometidos por agentes paraestatales y policiales tanto en centros clandestinos como estaciones policiales¹⁴⁸. Sin embargo, no han existido investigaciones serias al respecto, y al contrario, las víctimas han sufrido otros acosos y hostigamientos policiales y/o paraestatales, obligándoles a desplazarse a Costa Rica. Como fue expresado por la CIDH, el Estado así demuestra una falta de voluntad para superar la impunidad y, en general, la grave crisis que atraviesa al país¹⁴⁹.

5. Garantizar que toda persona pueda salir libremente de territorio nicaragüense y a que se le respete su derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero.¹⁵⁰

Esta recomendación ha sido incumplida por el Estado de Nicaragua. Durante los primeros 9 meses de 2021 el Estado de Costa Rica recibió un total de 30.688 nuevas solicitudes de refugio de personas nicaragüenses.¹⁵¹ Si bien, no se conoce la cifra exacta de cuántas personas ingresaron en ese periodo, bajo información obtenida por organizaciones de la sociedad civil, las estadísticas no reflejan claramente la cantidad de personas que se desplazaron en búsqueda de protección internacional.

A pesar de esto es preocupante notar que han existido casos en donde el accionar estatal de Nicaragua busca impedir la búsqueda de protección internacional. Por ejemplo, se han identificado casos como los de Cristhian Fajardo y su esposa Adilia,¹⁵² coronel Carlos Brenes,¹⁵³ y Edwar Lacayo¹⁵⁴ que fueron capturados al momento que salían de forma irregular del país, con el fin de buscar protección internacional debido a la persecución sufrida.

¹⁴⁸ Expediente público. Martirio secreto: violaciones y abusos sexuales cometidos por policías y paramilitares en Nicaragua. Publicado el 15 de octubre de 2020. Recuperado de <https://www.expedientepublico.org/martirio-secreto-violaciones-y-abusos-sexuales-cometidos-por-policias-y-paramilitares-en-nicaragua/>

¹⁴⁹ CIDH. *A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad*. Publicado el 19 de abril de 2021. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/093.asp>

¹⁵⁰ CIDH, Migración forzada, supra nota 1, para. 339 (5).

¹⁵¹ Semanario Universidad. Costa Rica recibe más de 30.000 solicitudes de refugio de nicaragüenses en lo que va del año. Publicado el 10 de noviembre de 2021. Recuperado de <https://semanariouniversidad.com/mundo/costa-rica-recibe-mas-de-30-000-solicitudes-de-refugio-de-nicaraguenses-en-lo-que-va-del-ano/>

¹⁵² 100% Noticias. Paramilitares secuestran a Cristian Fajardo, dirigente del Movimiento 19 de Abril en Masaya. Disponible en: <https://100noticias.com.ni/nacionales/91771-secuestro-cristian-fajardo-masaya/>, ultimo acceso: 20 de abril de 2021.

¹⁵³ La prensa. Capturan a Militar en retiro que leyó en Monimbo pronunciamiento que exigía la salida de Daniel Ortega. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2018/08/28/nacionales/2464789-capturan-a-militar-en-retiro-que-en-leyo-en-monimbo-pronunciamiento-que-exigia-salida-de-daniel-ortega>. 20 de abril de 2021.

¹⁵⁴ Artículo 66. Secuestran y acusan de narcotráfico a la loba feroz líder del movimiento 19 de abril Masaya Disponible en: <https://www.articulo66.com/2019/03/25/secuestran-acusan-narcotrafico-la-loba-feroz-lider-del-movimiento-19-abril-masaya/>, Ultimo acceso: 20 de abril de 2021.

Finalmente, el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, solicitó públicamente una lista de solicitantes de asilo al Estado de Costa Rica, afirmando que diría quiénes tienen causas pendientes por haber quemado y torturado.¹⁵⁵ Ante esta solicitud, la Cancillería de Costa Rica respondió que el Gobierno no suministrará la lista de inmigrantes o solicitantes de refugio nicaragüenses ya que se trataba de información sensible irrespetando el derecho a buscar asilo en territorio extranjero.

Adicionalmente, como se mencionó en la sección de observaciones al cumplimiento de las recomendaciones realizadas al Estado de Costa Rica, durante febrero de 2022, el Presidente Daniel Ortega ordenó la construcción de una muralla de zinc en la línea fronteriza de Nicaragua con Costa Rica en la zona de Peñas Blancas.¹⁵⁶ Si bien, se señaló que el principal motivo para la construcción de esta muralla era prevenir el cruce irregular de Nicaragua a Costa Rica, esto limita la libre movilidad de las personas para el acceso a protección internacional en el país vecino.

¹⁵⁵ El País. Ortega exige a Costa Rica una lista de nicaragüenses que piden asilo. Publicado el 30 de agosto de 2018. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/08/30/america/1535591397_986315.html

¹⁵⁶ 100% Noticias, Daniel Ortega manda a cerrar con láminas de zinc línea fronteriza de Peñas Blancas, 18 de febrero 2022. Disponible en: <https://100noticias.com.ni/nacionales/113416-muro-zinc-frontera-penas-blancas-nicaragua/>

